



Universidad Politécnica del Centro

ACUERDO QUE REFORMA EL DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

TITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO V DEL RECTOR

Artículo 32.- **El rector de la universidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes:**

- I. Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad;
- II. Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutar sus acuerdos;
- III. Otorgar, revocar y sustituir poderes;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- V. Proponer al Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad, y una vez aprobado por éste, ser el conducto para presentarlas ante la Junta Directiva;
- VI. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;
- VII. Designar y Remover a los Secretarios Académico y Administrativo y a los Directores de División y de Programa Académico, previa ratificación de la Junta Directiva;
- VIII. Nombrar y remover al Abogado General;
- IX. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa, y;
- X. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.